

RESOLUCIÓN No. 595
FECHA: JUNIO 17 DE 2016

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 1 de 1



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 041 de 2016"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Art. 94 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 07 de Junio de 2016 se publicó la mínima cuantía Nro. 041 de 2016, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TOMA, TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE CALIDAD DE AGUA PARA ACUEDUCTOS Y PISCINAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA."**
2. Que se presentaron dos ofertas dentro del término establecido en la invitación pública para el proceso de mínima cuantía Nro. 041 de 2016.
3. Que se realizó el informe *recomendando* aceptar la propuesta presentada por la empresa **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**
4. Que **SEILAM S.A.S** realiza una observación en donde señala que la última resolución (1615 de 2015) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se autoriza a los laboratorios para realizar análisis de aguas relacionados con el objeto del proceso de contratación, no se encuentra autorizado el Laboratorio **TEST LAB LABORATORIO ANALISIS Y ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S.**
5. Que en aras de seguir los lineamientos de la contratación pública y salvaguardar el interés general, se procedió a verificar la información, donde se constató que el laboratorio **TESTLAB LABORATORIO ANALISIS Y ALIMENTOS Y AGUAS S.A.S** no estaba autorizado por dicha resolución, pero adicional a esto, se verificó la vigencia de dicho acto administrativo y se encontró que en su artículo 4 estableció: *"la autorización concedida a los laboratorios relacionados en la presente resolución, tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su publicación"*. El acto administrativo es del 15 de mayo de 2015, es decir que perdió su vigencia de acuerdo al numeral 5 del artículo 91 (Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual determina que dichos actos no podrán ser ejecutados Cuando pierdan vigencia.
6. Que a la fecha del presente acto no se conoce resolución por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2016-2017 mediante la cual autoriza a los laboratorios para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano.
7. Que con fundamento en lo anterior se procedió a realizar averiguaciones con el fin de ser objetivos en la selección del contratista, por lo que se acudió a la Dirección Seccional de Salud del Departamento de Antioquia y esta a su vez, realizó consulta ante el Instituto Nacional de Salud, indicando la inquietud respecto del proceso a contratar por el Municipio de Sabaneta.
8. De la Dirección Seccional de Salud nos indicaron que se podía, como posible última alternativa, solicitar la ficha de verificación de los resultados del programa **PICCAP.**

RESOLUCIÓN No. 595
FECHA: JUNIO 17 DE 2016

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 2 de 1



9. Que se procedió a solicitar el informe de resultados del programa PICCAP y los dos oferentes hicieron entrega de estos, que al verificar los resultados y consultar en la página del Instituto Nacional De Salud, se encontró que entregaron informes parciales, ya que el informe final quedo según el cronograma de dicho programa para el presente año, pero que al día de hoy no ha entregado los resultados definitivos.

10. Que de todo lo anterior se colige que es imposible realizar la selección objetiva del contratista para ejecutar el objeto del proceso, lo que justifica el presente acto.

En Merito de lo Expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación de mínima cuantía Nro. 041 de 2016, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TOMA, TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE CALIDAD DE AGUA PARA ACUEDUCTOS Y PISCINAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el SECOP, de conformidad al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar iniciar un nuevo proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública.

Dada en Sabaneta, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipio de Sabaneta

Elaboró y revisó: Julio César García Montoya
Asesor Jurídico.

Aprobó: Héctor Darío Yepes Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica.